

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS “SICOPAC” Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016. INE/JGE54/2016.**

---

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
4. El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
5. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
6. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
7. El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

8. Mediante Acuerdo INE/CG1061/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
9. El 29 de enero de 2016 se publicó el Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.
10. El 4 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016, por el que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.
11. El 4 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG53/2016 por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la Elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismo Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 44 de la Constitución Política, establece que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

- III.** Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 122, de la Carta Magna, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- IV.** Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2016, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:
- A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
  - B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
  - C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
  - D. Seis designados por el Presidente de la República.
  - E. Seis designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- V.** Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, todos los diputados constituyentes ejercerán su encargo de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.
- VI.** Que el artículo Séptimo Transitorio, apartado A, fracción VII, del Decreto citado señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación del mismo.
- VII.** Que el Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la Elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral, y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** Que el mismo artículo Séptimo Transitorio, apartado F, segundo párrafo establece que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016,

ejercherà en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

- IX.** Que en términos del artículo Noveno Transitorio, fracción I, incisos e) y f), del mismo Decreto anteriormente citado, la integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el citado Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior y que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, tendrá entre otras, las facultades de discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, así como aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- X.** Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XI.** Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
- XII.** Que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII.** Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto Nacional Electoral entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los

Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- XIV.** Que el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- XV.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- XVI.** Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- XVII.** Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa, para los Procesos Electorales Federales y locales, de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVIII.** Que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIX.** Que el artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva.

- XX.** Que corresponde al Presidente del Consejo General entre otras atribuciones, presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXI.** Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- XXII.** Que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones tiene la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, en cumplimiento al artículo 48, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII.** Que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con lo señalado por el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** Que el artículo 51, párrafo 1, incisos f), l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas; asimismo, ejecutar y supervisar el adecuado

cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- XXV.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la ley de la materia y el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto. De igual manera, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
- XXVI.** Que de conformidad con el artículo 61, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada, entre otras, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal por el Consejo Local o consejo distrital, según corresponda.
- XXVII.** Que el artículo 65, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- XXVIII.** Que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral recibirán la dieta de asistencia que para cada Proceso Electoral se determine, de conformidad con lo señalado por el artículo 66, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXIX.** Que en el artículo citado en el párrafo inmediato anterior, de igual manera se estipula que los Consejeros Electorales Locales estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstos en

el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

**XXX.** Que de conformidad con el artículo 490, párrafo 1, inciso e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Contraloría General verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.

**XXXI.** Que derivado de un análisis realizado a anteriores Procesos Electorales Federales, se detectó que durante la Jornada Electoral los Órganos Delegacionales (Juntas Locales Ejecutivas) y Subdelegacionales (Juntas Distritales Ejecutivas) del Instituto requieren recursos para hacer frente a diversos gastos que son necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo anterior la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, con la finalidad de brindar el apoyo funcional y operativo a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, se ve en la necesidad de emitir normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados para hacer frente a aquellos gastos no previstos que se generen durante la Jornada Electoral de la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, como son:

a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para el Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.*

b) *Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para el Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.*

c) *Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales del Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.*

d) *Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, para el día del Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.*

**XXXII.** Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo, 44, 122, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México; artículos 1, párrafos 1 y 2; 29; 30, párrafo 1, incisos a), d), f), y g) y 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 32, párrafo 1 inciso a) fracciones I, IV y V; 33, párrafo 1; 34; 45, párrafo 1, inciso k); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, inciso b); 49; 51, párrafo 1, incisos f), l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b) d) y h); 61, párrafo 1, inciso c); 65, párrafo 1; 66, párrafo 4 y 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c); 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” y para el Ejercicio y Comprobación del Fondo Emergente para la Jornada Electoral, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** El Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos “SICOPAC” estará disponible a partir del 21 de mayo de 2016 y entrará en operación del 22 de mayo al 19 de junio de 2016.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 que impidan llevar a cabo el registro y comprobación de gasto en el “SICOPAC” en los términos establecidos.

**QUINTO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

## I. DEFINICIONES

**LGIFE.**- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CAE.**- Capacitador Asistente Electoral.

**SE.**- Supervisores Electorales.

**DEA.**- Dirección Ejecutiva de Administración.

**DEOE.**- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**INE.**- Instituto Nacional Electoral.

**ÓRGANO DELEGACIONAL.**- Junta Local Ejecutiva.

**ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.**- Juntas Distritales Ejecutivas.

**SICOPAC.**- Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos.

**PE CDMX 2016.**- Proceso Electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.

## II. OBJETIVO

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIFE, en específico para:
  - a) *Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para el PE CDMX 2016.*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

- b) *Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para el PE CDMX 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.*
  - c) *Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales del PE CDMX 2016.*
  - d) *Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas, para el día del PE CDMX 2016.*
- II) Establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales, correspondientes al Fondo Emergente para el PE CDMX 2016, en específico para los casos en los que el proveedor y/o el prestador del servicio no tenga forma de emitir comprobantes fiscales.

### III. LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales del Instituto.

**Artículo 3.-** El Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta será el responsable de la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### III.1 Del SICOPAC

**Artículo 4.-** El sistema informático permitirá el control de los recursos asignados específicamente a las actividades propias del PE CDMX 2016 y representa un elemento para la rendición de cuentas del INE.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

**Artículo 5.-** El manejo del SICOPAC, será responsabilidad de los Enlaces Administrativos de las Juntas bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. El ingreso al sistema será a través del correo electrónico institucional del Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva. Adicionalmente, se podrá incorporar otra cuenta de acceso del personal encargado de realizar funciones administrativas y de supervisión que cuente con correo electrónico institucional, esta petición se deberá formular a los siguientes correos electrónicos: angeles.carrera@ine.mx, fernando.perezre@ine.mx, nancy.perez@ine.mx.

**Artículo 6.-** El SICOPAC estará disponible a partir del 21 de mayo de 2016 y entrará en operación del 22 de mayo al 19 de junio de 2016. Concluido este periodo no se podrá registrar ningún recurso, ni se abrirá el sistema para capturas faltantes o adicionales. Con independencia del registro en el SICOPAC, todas las erogaciones deberán seguir el trámite de registro contable y presupuestal en el SIGA quedando incorporadas a más tardar el 30 de junio del 2016.

### ***III.2 De la comprobación***

**Artículo 7.-** Los Vocales Ejecutivos Distritales y el Vocal Ejecutivo Local, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo PE CDMX 2016, a más tardar el 30 de junio del 2016, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal semestral, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

**Artículo 8.-** Los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios, expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 9.-** Para los casos, en los que no se pueda realizar la comprobación del gasto con documentos fiscales vigentes, se podrá comprobar a través de los recibos que genera el SICOPAC, siempre y cuando el monto de cada pago no exceda de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las consideraciones que se señalan más adelante y a los recursos que les sean

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

ministrados por la DEOE a través de la DEA para cada tipo de gasto (arrendamiento, limpieza, alimentación y tiempo aire).

Los Vocales Ejecutivos establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate. Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior al día de la jornada electoral, se tendrá que contar con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados el día de la jornada y en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación al día de la jornada, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

#### **IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR TIPO DE GASTO**

##### ***IV.1. Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para el PE CDMX 2016.***

**Artículo 10.-** Las Juntas Distritales Ejecutivas elaborarán un programa de distribución y entrega de paquetes electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, haciendo una clasificación por regiones, alcaldías y/o localidades del distrito, lo que permitirá establecer las rutas de entrega, a fin de optimizar el uso de los recursos aprobados del presupuesto.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

**Artículo 11.-** Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán reuniones de trabajo con el objeto de establecer acuerdos sobre el tipo de arrendamiento de vehículos o semovientes que se contratarán, de acuerdo con las necesidades y/o requerimientos de cada distrito, acorde con la complejidad geográfica, condiciones electorales, número de casillas y de paquetes electorales, así como de los montos radicados para ese fin. Dichos acuerdos deberán plasmarse en minutas de trabajo y quedarán bajo el resguardo y custodia de cada una de las Juntas Distritales Ejecutivas.

**Artículo 12.-** Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán verificar que los vehículos arrendados cumplan con las condiciones mínimas necesarias de capacidad y funcionalidad, estén en buenas condiciones mecánicas, que faciliten el traslado de los paquetes electorales en caminos de terracería y accidentados, así como la integridad de los paquetes electorales. También se deberá tener en regla la documentación que exige el reglamento de tránsito respectivo, para evitar contingencias y retrasos en la entrega y recepción de los paquetes electorales, siendo indispensable que se encuentren asegurados.

En aquellos casos en que no sea posible realizar el arrendamiento bajo las consideraciones antes expuestas, el Vocal Ejecutivo Distrital podrá autorizarlo, siempre y cuando se solicite al prestador del servicio (incluidos CAE y SE) una carta responsiva en la cual se exima de toda responsabilidad al INE en caso de que suceda algún siniestro o avería del vehículo.

El Instituto Nacional Electoral, no se hará responsable de los daños, deducibles, averías o fallas mecánicas sufridos por los vehículos arrendados tanto a particulares como a los CAE y SE.

**Artículo 13.-** El Vocal Ejecutivo de cada Junta Distrital Ejecutiva, aplicará los recursos ministrados de acuerdo a las características del distrito, número de paquetes y rutas establecidas; se debe evitar la duplicidad de arrendamientos para una sola ruta, en caso contrario, se deberá justificar mediante un informe pormenorizado. Asimismo, es necesario considerar las siguientes opciones:

- a) *Contratación de transporte a personas físicas o morales (agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil), para el arrendamiento de camionetas, automóviles, tráiler, taxis, lanchas, avionetas, semovientes, entre otros.*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

Los vehículos a contratar deberán contar con el espacio suficiente y ser funcionales para el desarrollo eficaz de las actividades.

La contratación de cualquier medio de transporte (camiones, camionetas, tráiler, avionetas, automóviles, helicópteros, lanchas, semovientes, entre otros.), preferentemente deberá ser integral, es decir, incluirá el servicio del operador, la gasolina y el seguro correspondiente, en su caso.

- b) *Arrendamiento de los vehículos propiedad de los capacitadores asistentes electorales, supervisores electorales o de un particular.* Se verificará que el CAE, SE o la persona que lo acompañe y que maneje el vehículo tenga licencia de conducir y el vehículo a arrendar sea funcional para el traslado, y se encuentre en buen estado para el eficaz desarrollo de las actividades, además de contar con el seguro correspondiente.

Los CAE recibirán un pago único para este concepto, por lo que no se les podrá dotar de gasolina, toda vez que perciben gastos de campo.

El plazo máximo de arrendamiento del vehículo para el CAE y SE a fin de realizar la actividad de entrega de documentación a los Presidentes de mesa directiva de casilla será de tres días.

El arrendamiento de vehículo máximo para el CAE y SE a fin de apoyar a los Presidentes de casilla con el paquete y materiales electorales a la sede del Consejo Distrital será de 2 días.

- c) *Combinación de las opciones a) y b).*

**Artículo 14.-** Los Vocales Ejecutivos de cada Junta Distrital Ejecutiva, podrán autorizar el gasto, atendiendo a lo siguiente:

- a) Pagos hasta por el monto total aprobado en el presupuesto asignado para este concepto, siempre y cuando su comprobación se realice con documentos fiscales vigentes.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

- b) Pagos hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), a un solo proveedor persona física por día, incluyendo los vehículos propiedad de los CAE y SE, sin presentar documentos fiscales vigentes, siempre y cuando se registre y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 1). En cuyo caso, el monto antes señalado se aplicará por día, hasta por el máximo de 3 y 2 días respectivamente, para la entrega de la documentación señalada en el inciso b), del artículo 13.
  
- c) Pagos hasta el equivalente del 10.0% del total del **presupuesto aprobado** al conjunto de las Juntas Distritales Ejecutivas previo Visto Bueno del Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva, para el arrendamiento de vehículos o semovientes, es decir, hasta por el 10.0% del total asignado a todos los distritos en su conjunto, en la partida 32503 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”* en donde el monto que resulte se tendrá que distribuir en aquellos distritos que así lo requieran; lo cual aplica exclusivamente para la contratación de transporte a personas físicas o morales, con el propósito de entregar la documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla y para el traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital para la Jornada Electoral de la Asamblea Constituyente 2016, siempre y cuando la renta de vehículos se realice y utilice en zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, y se registren y comprueben a través del SICOPAC (Anexo 2); en cuyo caso, esta situación deberá estar respaldada por la minuta de trabajo prevista en el Artículo 11 de éstos Lineamientos.

**Artículo 15.-** El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 32503 *“Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Administrativos”*.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

***IV.2 Limpieza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los Consejos Distritales para el PE CDMX 2016, después de la clausura y hasta su conclusión.***

**Artículo 16.-** Los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos exclusivamente para la limpieza de las escuelas y domicilios particulares, después de clausuradas las actividades inherentes a las casillas electorales en el PE CDMX 2016, por escuela o domicilio particular utilizado para la instalación de las casillas electorales, el cual será comprobado a través del recibo que emite el SICOPAC (Anexo 3).

**Artículo 17.-** El Vocal Ejecutivo establecerá los mecanismos de control que le permitan constatar que el servicio de limpieza se proporcionó una vez clausuradas las casillas instaladas en escuelas y domicilios particulares, previo al pago por este concepto.

**Artículo 18.-** El Vocal Ejecutivo aplicará los recursos ministrados para el pago del conserje de la escuela o la persona que vaya a realizar esta actividad.

**Artículo 19.-** Es importante informar a las personas que apoyarán en la limpieza de las escuelas o de los domicilios particulares, que por ningún motivo deben interferir en los trabajos de escrutinio y cómputo de las casillas. Siempre deberán esperar a la clausura de las mismas.

**Artículo 20.-** Del total del monto destinado para la limpieza de los inmuebles, podrá utilizarse una parte para el pago del personal que la realice y la otra para la adquisición de los artículos de limpieza necesarios.

**Artículo 21.-** El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 44101 “Gastos Relacionados con Actividades, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria”.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

***IV.3 Alimentación para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales del PE CDMX 2016.***

**Artículo 22.-** Se deberá comprobar el pago de alimentos a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contraten los servicios.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por alimentación no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 4), exclusivamente para los otorgados a los responsables de los centros de recepción y traslado, en su caso, así como para el responsable de la operación del equipo de cómputo para las casillas especiales, mismos que serán aprobados por los Consejos Distritales, considerando la suficiencia presupuestal para dicho concepto.

En aquellas zonas rurales con alguna problemática, que no permita contratar los servicios de proveedores que cuenten con comprobantes fiscales vigentes, podrá el Vocal Ejecutivo Distrital autorizar el gasto hasta el equivalente del 10.0% del presupuesto aprobado a la Junta Distrital Ejecutiva para alimentación; lo cual aplica exclusivamente para el personal responsable de los centros de recepción y traslado, en su caso, y operadores de cómputo de las casillas especiales, siempre y cuando se registren y comprueben mediante el SICOPAC (Anexo 5).

**Artículo 23.-** El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 22103 *“Productos Alimenticios para el Personal que Realiza Labores en Campo o de Supervisión”*.

***IV.4 Tiempo aire para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas,  
para el día del PE CDMX 2016.***

**Artículo 24.-** El concepto de compra de tiempo aire, se provee para los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas hasta por un monto de \$300.00 pesos por cada Vocal, exclusivamente para el día de la Jornada Electoral (\$1,500.00 pesos por Junta Distrital).

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

**Artículo 25.-** Se deberá comprobar la compra de tiempo aire a través de los documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales vigentes emitidos por los proveedores a quienes se les contrate el servicio.

En aquellos casos, que la comprobación del gasto por compra de tiempo aire no se pueda realizar con documentos que cumplan los requisitos fiscales vigentes, los pagos se podrán comprobar mediante el recibo emitido por el SICOPAC (Anexo 6).

**Artículo 26.-** El ejercicio de comprobación para esta actividad, se realizará con cargo a la partida presupuestal 31501 "*Servicio de Telefonía Celular*".

## V. DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL

**Artículo 27.-** La DEA ministrará a las cuentas bancarias del Órgano Delegacional y Órganos Subdelegacionales la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 02 de junio de 2016.

Los recursos ministrados para el Fondo Emergente al Órgano Delegacional u Órganos Subdelegacionales, podrán ser transferidos parcialmente a otro Órgano Subdelegacional, siempre y cuando se justifique la necesidad de los recursos por parte del Vocal Distrital Ejecutivo requirente, se obtenga el consentimiento del Vocal Local o Distrital Ejecutivo otorgante, el Visto Bueno del Vocal Local Ejecutivo y la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Artículo 28.-** El Órgano Delegacional y los Órganos Subdelegacionales destinarán estos recursos únicamente para las emergencias que se presenten para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en la LGIPE, inherentes a la Jornada Electoral, los conceptos de gasto son:

- a) *Alimentación;*
- b) *Arrendamiento de vehículos;*
- c) *Limpieza*
- d) *Arrendamiento de mobiliario, fotocopiado, planta de luz, entre otros;*
- e) *Combustibles;*
- f) *Refacciones para equipo de cómputo, vehículos y mobiliario;*

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

---

- g) *Material de oficina;*
- h) *Peaje, y*
- i) *Viáticos.*

**Artículo 29.-** Los gastos efectuados a través de estos recursos serán los indispensables y emergentes para la Jornada Electoral, por lo que los Vocales Ejecutivos del Órgano Delegacional y de los Órganos Subdelegacionales son responsables de su justificación.

**Artículo 30.-** Para los gastos derivados de los conceptos a que se refiere el artículo 28, incisos d) al i) de los presentes Lineamientos, el Vocal Ejecutivo Local y los Vocales Ejecutivos Distritales de cada Junta Distrital Ejecutiva, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos previstos en los incisos a) al c) del artículo 28, aplicará lo dispuesto por los artículos 9, 14, 15, 21, 22 y 23 de los presentes Lineamientos, pudiéndose realizar la comprobación a través del SICOPAC.

**Artículo 31.-** Los Vocales Ejecutivos Distritales y el Vocal Ejecutivo Local, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del PE CDMX 2016, a más tardar el 30 de junio del 2016, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal semestral, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

**Artículo 32.-** Los recursos no ejercidos, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 19 de junio del 2016.

**Artículo 33.-** Para la comprobación de gastos realizados con recursos del Fondo Emergente, y considerando que el otorgamiento de recursos será en flujo de efectivo, para su comprobación y registro en el SIGA, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Financieros (vía la Subdirección de Presupuesto), oficio y relación de las estructuras a 9 segmentos con importe y concepto de gasto, solicitando la suficiencia presupuestal correspondiente a efecto de que la Junta Ejecutiva Local y Juntas Ejecutivas Distritales estén en posibilidad de efectuar el registro y comprobación de los gastos extraordinario en el sistema de registro oficial del INE denominado SIGA.

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 1**



"Contigo, México es más, Súmate."

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Elección de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p style="font-size: small;">Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
_____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	_____ Vocal Secretario Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 2**



"Contigo, México es más, Súmate."

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Elección de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: **\$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Arrendamiento de vehículos en zonas rurales con alguna problemática, para la entrega de documentación electoral a los Presidentes de mesa directiva de casilla.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESION	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p><small>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</small></p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 3**



"Contigo, México es más, Súmate."

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Elección de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de:     \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)    

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Limpeza de las escuelas y domicilios particulares utilizados para instalar casillas electorales, aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral, después de la clausura y hasta su conclusión.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto: \_\_\_\_\_

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p><small>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</small></p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto   _____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Responsable del envío de la comprobación del gasto   _____ Vocal Secretario Nombre y Firma	Personal del INE que cotejó la documentación   _____ Nombre y Firma
--	--	--

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 4**



"Contigo, México es más, Súmate."

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Elección de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Alimentación para operadores de cómputo de las casillas especiales**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESION	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p style="font-size: small;">Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto   _____ Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	Responsable del envío de la comprobación del gasto   _____ Vocal Secretario Nombre y Firma	Personal del INE que cotejó la documentación   _____ Nombre y Firma
--	--	--

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 5**



"Contigo, México es más, Súmate."

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de:     \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)    

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Alimentación en zonas rurales con alguna problemática para operadores de cómputo de las casillas especiales.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática de la zona rural para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p><small>Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</small></p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> Vocal Ejecutivo Nombre y Firma	<p>_____</p> Vocal Secretario Nombre y Firma	<p>_____</p> Nombre y Firma

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SICOPAC Y PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN  
DEL FONDO EMERGENTE PARA LA JORNADA ELECTORAL, DE LA ELECCIÓN  
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016**

**Anexo 6**



"Contigo, México es más, Súmate."

Folio: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**Comprobación de gastos inherentes a la Jornada Electoral de la Asamblea  
Constituyente de la Ciudad de México 2016**

Recibí del Instituto Nacional Electoral la cantidad de:           \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)          

Por concepto de pago de los servicios prestados derivados de:

**Tiempo aire para los Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva.**

Descripción del servicio prestado y en su caso problemática para comprobar el gasto:

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
Nombre: PRUEBA DE IMPRESIÓN	
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO	
Credencial de elector:	Folio:
Otra identificación (Especifique):	
Folio o número:	
<p>_____</p> <p><b>FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR</b></p> <p style="font-size: small;">Los datos corresponden a la identificación proporcionada, mismos que fueron cotejados contra su original.</p>	

Responsable del control, supervisión de la comprobación del gasto	Responsable del envío de la comprobación del gasto	Personal del INE que cotejó la documentación
<p>_____</p> <p>Vocal Ejecutivo Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Vocal Secretario Nombre y Firma</p>	<p>_____</p> <p>Nombre y Firma</p>